



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007438-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515578093 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 001130-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515578093-1, el Exp. con Reg. N° 515578093-0, 515578103-0 y demás documentos que se adjuntan en 22 folios, sobre licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el Trabajo (enfermedad), del docente MEDINA PALACIOS VIRGILIO y reconocimiento de pago a favor de la profesora ZAPATA FARFAN KELLY;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Exp. N° 515578093-0 que contiene el OFICIO N° 651/2024/UGEL-CH/CNSJ-D., de fecha 06 de noviembre de 2024, remite la licencia con goce de haber por motivos de salud, solicitado por el profesor nombrado MEDINA PALACIOS VIRGILIO, por el periodo del 31/10/2024 al 29/11/2024 y así mismo con Exp. N° 515578103-0 que contiene el OFICIO N° 652/2024/UGEL-CH/CNSJ-D., de fecha 06 de noviembre de 2024, eleva el contrato a favor de la profesora ZAPATA FARFAN KELLY;

Que, es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Art. N° 183° del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Art. 184° "licencia por incapacidad temporal" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.; Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración";

Que, la RVM. N° 081-2023-MINEDU, aprueba Norma Técnica la "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial", de las Licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones.

Que, mediante el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo: CITT N° A-004-00024083-24 de fecha 03 de noviembre de 2024, emitido por el Médico Tratante Dr. Larios León Javier Enrique, del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo, concede Incapacidad temporal para el trabajo de 30 días a favor del docente MEDINA PALACIOS VIRGILIO;

Que, con INFORME TECNICO 001130-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), del profesor nombrado MEDINA PALACIOS VIRGILIO y reconocimiento de pago a favor de la profesora ZAPATA FARFAN KELLY, es procedente

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo,

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007438-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515578093 - 2]

esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. **En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que el efecto de esta resolución tenga eficacia anticipada**

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD), al personal docente que a continuación se indica:

1.1.- Exp. 515578093-0

03 folios.

MEDINA PALACIOS VIRGILIO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 16673679
FECHA DE NACIMIENTO	: 20/06/1970
INSTITUCION EDUCATIVA	: IE. San José
LUGAR	: Distrito de Chiclayo
CÓDIGO DE PLAZA	: 022801212914
CARGO	: Profesor
ESCALA	: Cuarta
JORNADA LABORAL	: 30 Horas
N° CITT/FECHA	: CITT N° A-004-00024083-24 de fecha 03 de noviembre de 2024
VIGENCIA	: Del 31/10/2024 al 29/11/10/2024
TOTAL DIAS:	: 30
PERIODO SUBSIDIADO UGEL	: 00
DÍAS SUBSIDIADOS ESSALUD	: 30

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA EL CONTRATO, al personal docente reemplazante que a continuación se indica:

2.1. Exp. N° 515578103-0

16 folios

ZAPATA FARFAN KELLY

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 16665112
FECHA DE NACIMIENTO	: 17-07-1970
REGIMEN PENSIONARIO	: DL. 19990
TITULO PROFESIONAL	: Profesora de Educación Secundaria
ESPECIALIDAD	: Lengua y Religión
CARGO	: PROFESOR CONTRATADO
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO	: Con Título Pedagógico
JORNADA LABORAL	: 30 horas
INSTITUCION EDUCATIVA	: IE. San José
LUGAR	: Distrito de Chiclayo



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007438-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515578093 - 2]

CODIGO DE PLAZA : 022801212914

VIGENCIA : Del 31/10/2024 al 29/11/10/2024

ARTICULO TERCERO. - AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundándose a través del Portal Web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 21/11/2024 - 12:12:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
12-11-2024 / 09:25:04
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
11-11-2024 / 17:47:22
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
12-11-2024 / 09:29:49
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
12-11-2024 / 11:40:49